LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1885

Congreso nacional.- Se clausure el 24 de diciembre.

GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

El congreso nacional -

Decreta:

Artículo único. Señálase el dia 24 de los corrientes horas 4 p.m. para el receso de las cámaras lejislativas en sus sesiones extraordinarias, con el ceremonial de costumbre.

Comúníquese al ejecutivo.

Sala de sesiones.- La Paz, diciembre 21 de 1885.

M. BAPTISTA.- Isaac Tamayo.

T. Baldivieso - senador secretario.

Dámaso Sanchez, diputado secretario.

Sabino Pinilla, diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumplan como ley de la república.

Casa de gobierno en La Paz, á los veintiun dias del mes de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco años.

G. PACHECO .- J. M. del Cárpio.